

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCO TULIO DAZA COLORADO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-
CREMIL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00214-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y a lo dispuesto en auto del 29 de junio de 2017 (folio 128), donde se dio por terminada la etapa probatoria, sin que ninguna de las partes se hubiese pronunciando, se dispone:

1. En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.
2. En aplicación de la última norma citada y del artículo 203 ibídem, la sentencia se dictará dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del término para alegar y se notificará por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 21 de julio de 2017 se notificó
por ESTADO No. 46 Del 24 de julio de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

K.T